

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-009-2021-00365-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00034-2023-F.-

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA QUINTA CIVIL – FAMILIA
DESPACHO SEXTO (6°) CIVIL - FAMILIA

Barranquilla Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil veintitrés (2023).-

Correspondió a este Despacho conocer del recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 13 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad, dentro del proceso DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurado por la señora MARIA CAROLINA SÁNCHEZ PAEZ, contra las señoras VALENTINA y NATALIA BAQUERO HERRERA, Herederas Determinadas del finado MARCO EMILIO BAQUERO VILLALOBOS y demás Herederos Indeterminados.-

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado el día 25 de Noviembre de 2022, en vigencia de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual en su artículo 12 regula lo concerniente a la apelación de sentencias en materia Civil y Familia, se dará aplicación a las disposiciones en ella consagrada.-

Por tal motivo, atendiendo el efecto útil de las normas jurídicas y su teología, en el trámite de segunda instancia en materia civil y familia, en los casos en que no hay decreto y prácticas de pruebas, se pueda tramitar sin que tenga que adelantarse la audiencia para la sustentación del recurso, y por el contrario, la sustentación, su traslado y sentencia se hará a través de documentos aportados por medios electrónicos.-

Por lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha marzo 13 de 2023, proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla, dentro del proceso DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurado por la señora MARIA CAROLINA SNCHEZ PAEZ, contra las señoras VALENTINA Y NATALIA BAQUERO HERRERA, en calidad de Herederas determinadas del finado MARCO EMILIO BAQUERO VILLALOBOS y demás Herederos indeterminados.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído sin que las partes haya solicitado la práctica de pruebas, el apelante **deberá** sustentar el recurso dentro del término de cinco (05) días siguientes, **so pena de declarar desierto el recurso,** quien deberá remitirlo a las siguientes direcciones:

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-009-2021-00365-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00034-2023-F.-

secfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

scf06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Desde ahora se advierte que las alegaciones en la sustentación del recurso, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo. Vencidos los cinco (05) días del escrito de sustentación del recurso, presentado por el demandante dese traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días.

TERCERO: Se advierte que de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P: los memoriales incluidos, los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho el día en que vence el término, es decir, antes de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).-

CUARTO: Por Secretaría, dese aplicación al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b38862bcd47e9314f56037e29f30c3520d11cf8aaabed2f42fdbc8724e919ea**

Documento generado en 24/03/2023 10:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>